



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo.

Adopta medida de saneamiento y termina por pago cuotas en mora.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00262-00

Con apoyo en las previsiones de los numerales 5 y 12 del artículo 42 del Código General de Proceso, en concordancia con el canon 132 *ibidem*, y luego de efectuar un control de legalidad a la presente actuación, se evidencia que se debe adoptar una medida de saneamiento.

En este caso se advierte que obra en el plenario solicitud de terminación por parte del gestor judicial de la parte actora, quien actúa como representante legal de la sociedad Carvajal Valek Abogados Asociados S.A.S., **endosatario en procuración** de la **sociedad Alianza SGP S.A.S. (fls. 9-10, PDF 003, Cno.1), quien es a su vez apoderada especial de la demandante Bancolombia S.A.,** por tanto, se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

En consecuencia, a efectos de corregir dicho yerro y continuar con el trámite procesal pertinente, el despacho Dispone

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto adiado 24 de agosto de 2022 (PDF 014, Cno.1), mediante el cual se negó la solicitud de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

TERCERO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandante con las constancias de que la obligación sigue vigente, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. SIN COSTAS.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 137 del 21 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70515aac70a43baef58bd740a2206d4c76ee437193178c4cfc3f77a7ddf134ce**

Documento generado en 20/09/2022 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>